



**RAQUEL SOTO ZAFRA, ARQUITECTO TECNICO DEL AREA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR,**

En relación con el expediente de contratación correspondiente al **SUMINISTRO DE UTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE ANDUJAR**, hago constar que:

Los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, siendo dicho motivo la justificación de la necesidad e idoneidad de dicha contratación para conseguir los objetivos propuestos.

Al no disponer este Ayuntamiento de los materiales y productos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato de suministro, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la necesidad, proporcionalidad y de eficiencia, calidad y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuados, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por ello es por lo que se considera la idoneidad de proceder a su contratación externa, para así conseguir los objetivos previstos y garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

Por todo lo anteriormente expuesto la contratación que se propone es estrictamente necesaria para el eficaz cumplimiento de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que para dar respuesta al art. 63.3 de la LCSP, se emite la presente memoria con los siguientes apartados:

\* Definición de los suministros que se requieren, determinándose la razón de su necesidad y la idoneidad del objeto del contrato. Tal como consta en el expediente, los suministros que se requieren quedan perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo estos necesarios e idóneos para cumplir los objetivos establecidos en el Informe de Necesidad.

\* Financiación: EL contrato de suministro objeto de esta memoria queda cubierto con la partida presupuestaria cuyo importe y denominación se expresan a continuación:

600.92001.22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO

**RC: (RF: 220240005641).....(11.567,57 €)**

**RC: (RF: 220249000065).....(38.432,43 €)**

\* Calificación del contrato (art. 12 LCSP). En este caso se trata de un contrato de suministro, cuyas necesidades se encuentran recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

\* Justificación del Procedimiento de licitación y Expresión de los Criterios de adjudicación. En base a las condiciones establecidas en el art. 132 de la LCSP, *Principios de igualdad, transparencia y libre competencia*, la adjudicación del presente proyecto se llevará a cabo mediante **Procedimiento Abierto Simplificado de tramitación reducida**, recayendo dicha adjudicación en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, teniendo en la valoración de los siguientes criterios aritméticos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021522500M2H0W81N7U4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 17/09/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/09/2024 09:12:05

DOCUMENTO: 20242183717  
Fecha: 17/09/2024  
Hora: 09:12



La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, obteniéndose ésta de la siguiente forma:

**CRITERIO 1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA (80 puntos)**

Para el cálculo de la mejor oferta económica se tendrán en cuenta:

**El precio medio unitario de los materiales recogidos en el Anexo I.**

Se cuantificará la oferta según la bajada de los precios unitarios que se recogen en el listado de materiales definido en los Anexo I y II. La puntuación máxima será de 80 puntos. Para valorar este apartado, se calculará la suma total de los precios unitarios ofertados en la columna "PRECIO OFERTA" del Anexo II debidamente cumplimentado, y se calculará el precio medio unitario ofertado con respecto al precio medio unitario de licitación, procedente de la suma promedio de la columna "PRECIO LICITACIÓN" del citado Anexo, aplicando la siguiente fórmula:

$$\%baja = \frac{PML - PMO}{PML}$$

Donde:

%baja; es el porcentaje de baja obtenido por la oferta del licitador que se evalúa.

PML; es el Precio Promedio de Licitación.

PMO; es el Precio Promedio de la oferta que se evalúa.

Aquel licitador que ofrezca un porcentaje de baja mayor, recibirá la máxima puntuación, es decir, 60 puntos.

El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Pb = 60 \times \frac{\%baja}{\%baja \max}$$

Donde:

Pb; es la puntuación obtenida en este apartado por la oferta de cada licitador.

%baja; es el porcentaje de baja obtenido por cada licitador.

%baja max; es el porcentaje de baja obtenido por la oferta más económica de las presentadas.

**NOTA: Para que la oferta se considere válida todos los precios ofertados deberán ser iguales o inferiores al precio unitario de licitación establecido para cada producto del listado del Anexo I. Será motivo de exclusión del procedimiento la existencia de algún precio ofertado por encima del precio de licitación, así como la omisión de uno o varios precios de productos, o que estos se hayan valorado igual a CERO euros.**



CSV: 07E80021522500M2H0W81N7U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021522500M2H0W81N7U4 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 17/09/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/09/2024  
09:12:05

DOCUMENTO: 20242183717  
Fecha: 17/09/2024  
Hora: 09:12



Las cantidades de cada producto o útil irá en función de la demanda de las necesidades que vaya requiriendo el personal de limpieza de competencia municipal, no estando obligado el Ayuntamiento a solicitar una cantidad concreta de cada material, sino un tope de gasto, estando el contratista obligado a suministrar todos los productos y útiles que se le soliciten por el precio unitario ofertado, manteniéndose siempre el precio unitario ofertado, no pudiendo el adjudicatario reclamar en este sentido.

**CRITERIO 2: MEJOR PLAZO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS URGENTES (20 puntos)**

Obtendrán 0 puntos las empresas que oferten el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes establecido en el presente PPT (7 días), y serán excluidas aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega superior al exigido, así como aquellas ofertas no debidamente justificadas.

Se otorgará la máxima puntuación de este apartado (20 puntos) aquellas ofertas que propongan el menor plazo de entrega, considerándose como plazo mínimo dos días, el cálculo de la puntuación de las restantes ofertas se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{(i)} = P_m * \left( 1 + \frac{R(\min) - R_i}{R_{max}} \right)$$

Donde:

Pi: puntuación de la oferta que se valora

Pm: puntuación máxima (20 puntos)

R(min): tiempo de entrega en minutos de la mejor oferta, entendiéndose como mejor oferta aquella que oferte un tiempo de entrega más corto.

Ri: tiempo de entrega en minutos de la oferta que se valora.

Rmax: Tiempo máximo de entrega en días exigidas en el pliego de condiciones técnicas (7 días).

Para el establecimiento del tiempo de entrega (Ri), los ofertantes deberán tener en cuenta y especificar en su oferta los siguientes factores:

- Tiempo de preparación del pedido.
- Tiempo de transporte.
- Tiempo para imprevistos.



**El empate entre ofertas tras la aplicación de los criterios de valoración se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP/2017.**

\* El artículo 28 de la LCSP recoge que "(...) Las entidades del sector público (...) valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública (...)"

Por su parte, el artículo 202 de la LCSP, en lo que a este técnico compete y en relación a aquellos aspectos que pudieren tener relación con el objeto del contrato que nos ocupa, determina:

"Artículo 202: Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato (...)

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (...)"

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, en la ejecución del suministro de productos para infraestructuras, la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable y la no afección de los trabajos sobre el normal funcionamiento de la limpieza y desinfección de los edificios y colegios.

Andújar, fecha y firma electrónicas

EL TECNICO

www.andujar.es



CSV: 07E80021522500M2H0W81N7U4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021522500M2H0W81N7U4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242183717
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 17/09/2024	Fecha: 17/09/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/09/2024	Hora: 09:12	
09:12:05		

